

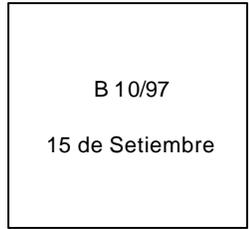


Dirección Teleg. Aer.  
SABAYR  
TELEX  
27119 FUAER AR  
Telegráfica  
DITRAER BAIRE  
Tel/Fax: 311-3379

# REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN DE TRANSITO AÉREO

AV. COMODORO PEDRO ZANNI 250  
OFICINA 162 (VERDE) - C.P. 1104 - BUENOS AIRES



## **B 10. PROGRAMA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA OPERATIVA PSICOFISIOLÓGICA DE TRIPULANTES MAYORES DE 60 AÑOS DE EDAD AFECTADOS A EMPRESAS DE TRANSPORTE AÉREO.**

*(Disposición N° 90/97 C.R.A.)*

VISTO, lo informado por el Jefe del Departamento Inspección de Vuelo y lo propuesto por la Dirección de Fomento y Habilitación y

### **CONSIDERANDO :**

Que la expansión aerocomercial argentina de los últimos años requiere una permanente adaptación de las normas que la rigen,

Que la experiencia acumulada con el “Programa para la Evaluación Técnica Operativa Psicofisiológica de tripulantes mayores de 60 años de edad afectados a empresas de transporte aéreo” sugiere que habiendo otros países que han aprobado una norma similar y han solicitado que sus pilotos mayores de 60 años puedan volar rutas destinadas a nuestro país, ya no es pertinente la cláusula por la cual la norma argentina restringe esa actividad a los límites de nuestro territorio,

Que, asimismo, la experiencia acumulada por el Programa antes mencionado sugiere que la restricción a volar aeronaves con matrícula nacional es una limitación innecesaria dada la dinámica de la operatoria aeronáutica contemporánea,

Que el suscripto es hábil para dictar el presente acto administrativo.

## EL COMANDANTE DE REGIONES AÉREAS

### DISPONE :

1º) Modifícase el Art. 2º de la Disposición 51/96 por el siguiente texto: “El mencionado Programa podrá ser aplicado a empresas, tripulantes y aeronaves de matrícula de nacionalidad argentina y en los aeródromos, rutas y espacios aéreos de jurisdicción nacional, excepto cuando existan autorizaciones, acuerdos bilaterales y/o de reciprocidad entre las Administraciones Aeronáuticas de los países involucrados. ”

2º) Modifícase el párrafo 4.1.3.1. de la Disposición 51/96 por el siguiente texto: “Los tripulantes afectados al programa serán programados en los vuelos que operen en aeródromos, rutas y espacios aéreos de jurisdicción nacional y con aeronaves de matrícula argentina, excepto cuando existan autorizaciones, acuerdos bilaterales o de reciprocidad entre las Administraciones Aeronáuticas de los países involucrados.”

3º) De forma.

---

**- ACTUALICE SU DOCUMENTACIÓN -**